



[Firma manuscrita]

Acuerdo mediante el cual se aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo séptimo y se recorren en su orden los subsecuentes del artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, enviada por la XVII Legislatura del Honorable Congreso del Estado para los efectos del Artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, y 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I inciso b), 89 y 90 fracción III de la Ley de los Municipios del estado de Quintana Roo, y

C o n s i d e r a n d o

- I. Que el primer párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos expresa que el Municipio libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; y en la fracción II del mismo artículo 115 constituye a los municipios como entidades públicas, con personalidad jurídica, autónomos en su gobierno interior y libres en la administración de su hacienda, expresándose dicha autonomía en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, dentro del marco de competencia que le señala la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el caso del Municipio de Tulum, Quintana Roo, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y las leyes que de ellas emanen.
- II. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que "El Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda." Y continúa diciendo en su párrafo segundo que "La autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan." Mismas

[Múltiples firmas manuscritas en azul]



Handwritten signature in blue ink.

disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

- III. Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 3° dice: “Cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes.”
- IV. Que el artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, dispone que la propia Constitución Estatal, puede ser adicionada o reformada y para que esta llegue a ser parte de esta, se requiere que la Legislatura del Congreso del Estado, por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, acuerde las reformas o adiciones y que estas sean aprobadas por la mayoría de los Ayuntamientos del Estado de Quintana Roo.
- V. Por lo anteriormente fundamentado a este Honorable Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, le corresponde la representación jurídica del Municipio y para constituirse como el máximo órgano de gobierno deliberante de elección popular, en conjunto con los demás Municipios del Estado de Quintana Roo, se requiere que este Honorable Ayuntamiento, analice, discuta y en su caso, apruebe dichas reformas constitucionales, correspondiéndole a la Legislatura o la Diputación Permanente, en su caso, el cómputo de los votos de los Ayuntamientos, y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas.
- VI. Que para los efectos previstos en el artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la Profesora Mildred Concepción Avila Vera, y la Doctora Yahanet Teodula Torres Muñoz, en sus calidades de Diputada Presidenta y Diputada Secretaria respectivamente de la Mesa Directiva de la Honorable XVII Legislatura del Estado de Quintana Roo, mediante oficio número PLE/MD/016/2023, turnaron a este Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo séptimo y se recorren en su orden los subsecuentes del artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; para que en ejercicio de las facultades otorgadas a este Honorable Ayuntamiento, analice y en su caso apruebe las reformas constitucionales aludidas, cuyo contenido es del tenor literal siguiente:

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.



[Handwritten signature]

“MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO SÉPTIMO Y SE RECORREN EN SU ORDEN LOS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 13 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

ÚNICO. Se adiciona un párrafo séptimo y se recorren en su orden los subsecuentes del artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo para quedar como sigue:

“Artículo 13. ...

...

...

...

...

...

El Estado promoverá el desarrollo integral de las personas jóvenes, a través de políticas públicas con enfoque multidisciplinario, que propicien su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural de la Entidad.

[Handwritten mark]

...

...

...

...

TULUM

[Handwritten signature]



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo, Administración 2021-2024.



A. ...

I. a la IX. ...

...

B. ...

...

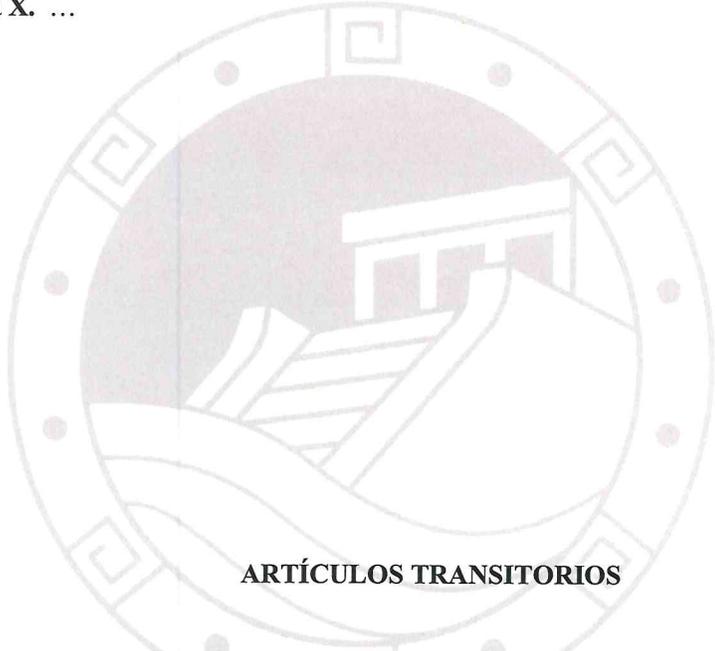
I. a la X. ...

...

...

...

...



ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.”

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, **acuerdan:**



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo, Administración 2021-2024.**



Primero.- Se aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo séptimo y se recorren en su orden los subsecuentes del artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, enviada por la XVII Legislatura del Honorable Congreso del Estado para los efectos del Artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en los términos a que se contrae el presente documento.

Segundo.- Por conducto del **C. Diego Castañón Trejo**, Presidente Municipal Constitucional de Tulum, Quintana Roo, Administración, remítase a la Honorable XVII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la correspondiente copia certificada del Acta de la Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. "Cúmplase".

C. Diego Castañón Trejo.
Presidente Municipal de Tulum, Quintana Roo.

C. María Teresa Arana Sánchez.
Síndico Municipal.

AUSENTE
C. David Manances Tah Balam.
Primer Regidor.

C. Beatriz Anahí Mendoza Samos.
Segunda Regidora.

C. Martín Dzib Chimal.
Tercer Regidor.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo, Administración 2021-2024.



TULUM

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
C. Fany Adriana Gallegos Sánchez.
Cuarta Regidora.

[Handwritten signature]
C. Carlos Adolfo Coral Basulto.
Quinto Regidor.

[Handwritten signature]
C. Paulina Yadira Malpica Yañez.
Sexta Regidora.

[Handwritten signature]
C. Víctor Mas Tah.
Séptimo Regidor.

[Handwritten signature]
C. Eva Rosely Rocha Geded.
Octava Regidora.

[Handwritten signature]
C. Iván Alfredo Dzul Cabañas.
Noveno Regidor.

Doy Fe.

[Handwritten signature]
Ing. Jorge Alberto Portilla Mánica.
Secretario General del Honorable Ayuntamiento
del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

TULUM

[Handwritten signature]
Las presentes firmas corresponden al Acuerdo mediante el cual se aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo séptimo y se recorren en su orden los subsecuentes del artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, enviada por la XVII Legislatura del Honorable Congreso del Estado para los efectos del Artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, aprobado en la Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha martes 01 de agosto de 2023.

[Handwritten checkmark]

[Handwritten signature]